

Rad No.: 26-240-137200

Barranquilla, 4/08/2026

Señor(a)
ELINA JOSEFA YEPES DE REDES
Calle 61 No. 20B - 69 Piso 2 Apartamento 4
Barranquilla

Contrato: 48139627

Asunto: Retiro deuda crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 14 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-018254, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación de los servicios de gas natural de los inmuebles ubicados en la Calle 61 No. 20B - 69 Piso 2 Apartamento 4 y Calle 61 No. 20B - 69 Piso 2 Apartamento 3 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Con la relación al contrato **No. 48139627** Para el caso objeto a reclamación el crédito fue adquirido por la señora Pao*** And*** bla*** Vil*** deudor del crédito, quien en calidad de usuario del servicio de gas natural autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe aclarar que para poder el usuario del servicio tomar el crédito brilla debía tomar una fianza que respaldara la deuda, que al momento que el deudor del crédito cambie de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Así las cosas, si no realiza el traslado, se procede a siniestrar la deuda la cual será enviada a la empresa que se encuentre manejando la fianza, esto debido a que el inmueble no es solidaridad con la deuda.

Contrato **No. 48097612**, el crédito fue adquirido por la señora JUL*** PAT*** ILL*** MAR*** deudor del crédito, quien en calidad de usuario del servicio de gas natural autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda, que al momento que el deudor del crédito cambia de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, si no realiza el traslado, se procede a trasladar la deuda al codeudor del crédito, esto debido a que el inmueble no es solidaridad con la deuda

Ahora bien, con relación a los Créditos Brilla facturados en los servicios de gas natural antes mencionados, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura los cobros de los citados créditos y a trasladarlo al deudor responsable, por lo cual en las próximas facturaciones no se verá reflejado cobro por los conceptos de los Créditos Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020JR/73
243275717